



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE No.
110014003031-2019-00259 00

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia BBVA, manifestó que no efectuará pago por el valor indicado en la providencia anterior, por lo que acepta que el bien inmueble sea adjudicado en común y proindiviso con los demás acreedores.

Así las cosas, con el fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1° del párrafo del numeral 42 del Decreto 2677 de 2012, la manifestación de la entidad bancaria se pone en conocimiento de los demás acreedores, para que remitan consentimiento escrito y expreso para la adjudicación de dicho inmueble, lo anterior dentro del término de ejecutoria de esta providencia. **Por secretaría entérese a los acreedores mediante telegrama sobre esta decisión.**

Una vez cumplido ello, se anticipa **a la liquidadora ELSY ESPERANZA ESTEVEZ NÚÑEZ** que, acorde con lo que se manifieste por la totalidad de los acreedores acá reconocidos respecto de la solicitud del acreedor hipotecario BBVA, deberá, presentar proyecto de adjudicación de los bienes de la deudora, respetando la prelación de créditos e igualdad entre los acreedores pertenecientes a cada una de las clases y grados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 83 del 13 de SEPTIEMBRE de 2022, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85 IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA Secretario

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a01b7dfe05b48064cb2fc43da3d7fd59fb4036ddb829dd9601bd3e4f2f448812**

Documento generado en 12/09/2022 08:36:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>